

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 3103 022 2022 00440 00

1. En aras de evitar irregularidades, en armonía con el artículo 85 del Código General del Proceso, por Secretaría ofíciase y a la Registraduría Nacional de Estado Civil para que, en el término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente a la radicación del oficio en el que se le comunique esta decisión, remita a éste despacho judicial, copia auténtica del registro civil de defunción de Ana Mercedes Torres de Fonseca identificada con cédula de ciudadanía 19.380.522.

Una vez se obtenga tal documento o vencido el término antes concedido, ingrese el expediente a Despacho para continuar con su trámite. Secretaría proceda a la remisión respectiva.

2. Agréguese a los autos las fotografías que se aportaron para dar cumplimiento artículo 375-7 del C.G.P., visible en el consecutivo 020 del expediente digital. Se advierte a la parte demandante, que la valla debe permanecer instalada como mínimo hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

3. Obre en autos las comunicaciones remitidas por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (UAECD) (pdf.027 a 29), el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (pdf.031), la Secretaría de Planeación (pdf.033 a 035), la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá (pdf.037 a 040 y 046), el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (pdf.042), la Unidad de Restitución de Tierras (pdf.044), la Secretaría de Ambiente (pdf.048), la Agencia Nacional de Tierras (pdf.053), el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER (pdf.055), la Caja de Vivienda Popular (pdf.058 a 062), Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD)(pdf.065, 067 y 069), la Agencia de Desarrollo Rural (pdf.073), la Superintendencia de Notariado y Registro (pdf.075), el Instituto de Desarrollo Urbano (pdf.082).

4. Secretaría proceda a complementar la comunicación dirigida a la Secretaría de Ambiente acorde con lo mencionado en el consecutivo 048.

5. Se requiere a la parte demandante para que proceda dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, a acreditar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula de los bienes objeto de pertenencia y aportar el documento de que trata el artículo 6° del acuerdo PSAA14-10118, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 C.G.P.)

6. Secretaría proceda con el emplazamiento de las personas indeterminadas y de los demandados herederos indeterminados de Ana Mercedes Torres Fonseca, efectuado lo anterior y contabilizados los términos correspondientes, se continuará con el trámite procesal correspondiente en torno a aquéllos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f660072bfed84312094540e433c248116e9f991b7cbe363baf064c9840bdd6**

Documento generado en 07/03/2024 02:07:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>